

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1887.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del Boletín.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Julio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Núm. 9.131

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Leopoldo Pascua, vecino de Castro-Urdiales, ha presentado el 15 de Noviembre una solicitud de concesión de 9 pertenencias con el nombre «Matilde», de mineral de hierro y otros, en término de Castro-Urdiales, Ayuntamiento de idem.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida la boca de una galería antigua hecha en terreno de herederos de don Francisco Irabien, denominado Brazo de Mar, de este punto se medi-

rán 300 metros al S. donde se fijará la estaca número 1, de esta se medirán 300 metros al E. y se colocará la segunda estaca, de esta 300 al N. estaca número 3, de esta 300 al O. punto de partida, quedando de este modo cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 27 de Noviembre de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Aguirre.

Núm. 9.133

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don José MacLennan, vecino de Bilbao, ha presentado el 15 de Noviembre una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Segundo Complemento», de mineral de hierro, en término de Liaño, Ayuntamiento de Villaescusa.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. ó sea la tercera estaca de la mina «Complemento» (número 1.547), desde donde se medirán al N. 100 metros colocándose la primera estaca, de esta al E. 700 metros segunda estaca, de esta al S. 100 la tercera, de esta al O. 100 la cuarta, de esta al S. 100 la quinta, de esta al O. 300 la sexta, de esta al S. 200

la séptima, de esta al O. 100 la octava, de esta al N. 300 la novena y de esta al O. 200 metros, los que intertando con el punto de partida, cerrando el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas

Y admitida dicha solicitud salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la ley.

Santander 18 de Noviembre de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Aguirre.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

El día 12 del corriente mes de Julio, tendrá lugar el deslinde de la mina «Morrina» (número 7.134), sita en el Ayuntamiento de Entrambasaguas, solicitado por don Alfredo Wunsch y decretado por el señor Gobernador en 21 de Junio próximo pasado.

Santander 2 de Julio de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. A., Ramón Aguirre.

Jefatura de Obras públicas

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Don Alberto Diaz García, solicita con arreglo á proyecto presentado

aprovechar como fuerza motriz 500 litros de agua por segundo del río Gándara, en término del Ayuntamiento de Soba para producir energía eléctrica con destino á diferentes usos industriales.

La presa de toma se pretende establecer unos 550 metros aguas abajo de la confluencia del río Quintana con el Gándara, y la conducción de las aguas derivadas se desarrolla por las laderas de la margen izquierda de dicho río yendo casi toda ella en cañería forzada y por dos túneles de 472 metros uno y 770 metros otro, de longitud, hasta terminar en la casa de máquinas que se establece en un prado de doña Francisca Gomez, cerca del pueblo de Regules.

Para este aprovechamiento se solicita la imposición de servidumbre forzada de acueducto y cabeza de presa.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días á contar de la fecha de su publicación para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 3 de Julio de 1900. — El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Doña Manuela García Díaz, solicita con arreglo á proyecto presentado aprovechar como fuerza motriz 800 litros de agua por segundo del río Gándara, para producir energía eléctrica con destino á diferentes usos industriales.

La presa de toma se propone establecerla cerca del nacimiento del río, y las aguas derivadas conducir las por cañería forzada, colocada en zanjas, en terraplenes y atravesando túneles, por las laderas de la margen izquierda del río hasta el sitio llamado «Vaolarena», en que se propone establecer la casa de máquinas, en un prado de doña Francisca Gomez, cerca del pueblo de Regules, todo eso dentro del término municipal del Ayuntamiento de Soba.

Para este aprovechamiento se solicita la imposición de servidumbre

forzosa de acueducto y cabeza de presa.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 3 de Julio de 1900. — El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Don José de la Helguera, solicita con arreglo á proyecto presentado, aprovechar para fuerza motriz 1.500 litros de agua por segundo del río Gándara, en término del Ayuntamiento de Soba, para utilizarla en una fábrica de harinas y producción de energía eléctrica, con destino á diferentes usos industriales.

La presa de toma se proyecta en el punto llamado «La Calera», 133 metros aguas arriba del puente de la carretera de Espinosa de los Monteros á Ramales.

Las aguas derivadas se conducen por canal abierto cuyo trazado se desarrolla por las laderas de la margen derecha de río, atravesando terrenos particulares en una longitud de 361 metros, desde allí se llevan las aguas en una longitud de 98 metros, por cañería forzada, hasta la casa de máquinas, en terreno de propiedad del peticionario y desde allí se devuelven al río.

Para esta concesión se solicita la imposición de servidumbre forzada de acueducto y cabeza de presa.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público, por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 3 de Julio de 1900. — El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Cabuérniga

En este día se han fijado edictos al público, anunciando hallarse expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento el padrón de cédulas personales vigente, con las alteraciones sufridas para la formación del nuevo según está dispuesto, para la cobranza de este impuesto. Las reclamaciones serán admitidas por término de ocho días, desde la publicación del presente en el periódico oficial de la provincia.

Cabuérniga 30 de Junio de 1900. — El Alcalde, Fidel Díaz.

Ayuntamiento de Molledo

En poder del Guarda de mieses del pueblo de Molledo se encuentra prendada por estar causando daños una novilla, como de tres á cuatro años, colorada, abierta de astas y en la derecha tiene un marco inteligible que al parecer dice Hijos, en la izquierda otro incomprendible, en la oreja derecha abierta á tijera á la terminación en el cuarto derecho marcada con una O. y la cola con cordas blancas. El que se considere su dueño puede pasar á recogerla previo pago de gastos, pues transcurridos quince días se procederá á su enagenación por los trámites legales.

Molledo 1.º de Julio de 1900. — El Alcalde accidental, Manuel R. Villegas.

Ayuntamiento de Saro

El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, correspondiente al año económico de 1899 á 1900, que ha de servir para la recaudación de dicho impuesto, durante el segundo semestre del presente año, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 1.º al 15 de Julio próximo, para los efectos de reclamación.

Saro 30 de Junio de 1900. — El Alcalde, Manuel Fernández.

Ayuntamiento de Cieza

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, se expone al público hasta el 15 del actual y en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales vigentes en este año, por si fuera objeto de alguna modificación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á los efectos oportunos.

Cieza 1.º de Julio de 1900.—El Alcalde, Clemente Polanco.

Ayuntamiento de Valdáliga

En cumplimiento al art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero próximo pasado, desde hoy hasta el día 15 del corriente se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales vigente, para que los contribuyentes puedan hacer las oportunas reclamaciones.

Valdáliga 1.º de Julio de 1900.—El Alcalde, Genaro G. Sanchez.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, correspondiente al año económico de 1899 á 1900 y que ha de regir en el segundo semestre del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día de la fecha hasta el quince del actual, durante cuyo término los vecinos de este municipio puedan examinarle y hacer las reclamaciones que eslimen oportunas.

Cabezón de la Sal 1.º de Julio de 1900.—El Alcalde, Miguel Gutiérrez.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales

En el sorteo para la amortización de 34 Obligaciones del empréstito municipal, verificado el día 27 de Junio último, han sido designadas las de los siguientes números:

31, 54, 59, 70, 115, 157, 195, 197, 206, 210, 227, 235, 255, 262, 277, 278, 280, 283, 293, 294, 296, 328, 332, 371, 377, 392, 393, 409, 467, 468, 475, 534, 546, 551.

Lo que se hace público para conocimiento de los poseedores de dichas Obligaciones.

Castro Urdiales 1.º de Julio de 1900.—Enrique Ocharan.

DON JOSÉ NAVEDA BUSTILLO, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y aprobado el medio para hacer efectivo el cupo de consumos, con respecto á las carnes frescas de cerdo y saladas de todas clases á venta libre, se ha señalado el día 14 de Julio del año actual á la hora de las tres de su tarde con el fin de que tenga lugar el remate para el año mil novecientos uno y seis meses del de mil novecientos, bajo el tipo de trescientas diez y nueve pesetas y cincuenta céntimos, que importa con cupo y recargos el año natural de mil novecientos uno, y los seis meses del año mil novecientos, ciento cincuenta y nueve pesetas y setenta y cinco céntimos, haciendo todo un total de cuatrocientas setenta y nueve pesetas y veinticinco céntimos. La subasta se hará por pujas á la llana, y los licitadores deberán hacer un depósito provisional de diez por ciento del importe del remate que queda relacionado, sin cuyo requisito no se admitirán sus proposiciones, y seguidamente á la adjudicación del remate, el arrendatario prestará fianza á favor del Ayuntamiento, consistente en metálico de la cuarta parte del valor del remate.

Los pliegos de condiciones y demás documentos que contribuyen en el expediente, se hallan de manifiesto en la Secretaría, para que puedan ser examinados por los licitadores.

Bárcena de Cicero y Junio veinte de mil novecientos.—El Alcalde, José Noveda.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

En virtud de providencia dictada por el señor don Pedro Aramburo y Sanchez, Juez de primera instancia de este partido de Cabuérniga, en ejecución de sentencia recaída en autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador don Fidel Díaz Estrada á nombre de don Plácido Gutiérrez de Celis, vecino de Carrejo, contra don Ildefonso Gutiérrez García, que lo es de Bustablado, sobre reclamación de mil trescientas setenta y cinco pesetas, se sacan á pública subasta por segunda vez para hacer efectiva dicha cantidad y costas con la rebaja del veinticinco por ciento las fincas siguientes de la

propiedad del don Ildefonso, radicante en término municipal de Cabezón de la Sal.

Ptas. Cts.

1.ª Una casa en el barrio de Duña, que antes de mil ochocientos ochenta y cinco se distinguía con el número ocho de gobierno, de mil cuatrocientos pies de superficie; lindando á la derecha con más de don Santiago Gutierrez y á las demás partes con tránsito público; vale setecientas pesetas. 700 »

2.ª Otra casa en dicho pueblo de Bustablado, en la que habita el ejecutado don Ildefonso Gutierrez, compuesta de casa-vivienda y cuadra, todo bajo un mismo techo señalada con el número treinta y cuatro de gobierno, en la calle de San Ildefonso, tiene su entrada al Sur; linda por la derecha entrando con herederos de Marcelo Perez, por la izquierda con tránsito público y por la trasera con huerta del ejecutado don Ildefonso Gutierrez, mide ciento sesenta y seis metros cuadrados; vale mil pesetas. 1.000 »

3.ª Una huerta en el mismo pueblo, de cuatro carros ó siete áreas diez y seis centiáreas, que se halla detrás de la casa anteriormente deslindada al Saliente con terreno de don Juan García, Sur casa de don Ildefonso Gutierrez, Poniente tránsito público y al Norte tierra de José Rivero; vale ciento veinte pesetas. 120 »

4.ª Otra huerta en Duña, de carro y medio ó dos áreas sesenta y ocho centiáreas; linda al Sur Leoneio Fernandez y á los demás vientos tránsito público; vale diez y ocho pesetas. 18 »

5.ª Otra huerta

Ptas. Cts.

tambien en Duña, de un carro ó un área sesenta y nueve centiáreas; linda Norte don Bartolomé Gutiérrez, y por los demás vientos tránsito público; vale doce pesetas . . . 12 »

6.^a Una tierra labrantía en Orbia, de dicho término, de cabida cinco carros ú ocho áreas cuarenta y cuatro centiáreas; linda al Saliente Agustín Arroyo, S. D. Manuel Ruiz, Poniente don Ignacio Garcia y Norte prado de don Gregorio Gutierrez; vale doscientas pesetas . . . 200 »

7.^a Otra en idem de dos carros ó tres áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Este don Bernardo Garcia, Saliente don Agustín Arroyo, Oeste don Gregorio Gutierrez y Norte don Andrés Garcia; vale ochenta pesetas . . . 80 »

8.^a Otra idem en idem, sitio de la Lito, de tres carros ó cinco áreas treinta y siete centiáreas; linda al Este don Antonio Manuel Perez, Sur don Buenaventura Garcia, Oeste don José Perez, Norte don Mannel Perez; vale ciento cinco pesetas . . . 105 »

9.^a Otra idem en idem, de cuatro carros ó siete áreas diez y seis centiáreas; linda al Este don Andrés Gutiérrez, Sur más de la Capellania, Oeste don Manuel Garrido y Norte don José Pérez; vale ciento cuarenta pesetas . . . 140 »

10. Otra idem en idem, sitio de Trujo, de dos carros ó tres áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Este don Manuel Garcia, Sur Antonio Maria Gutiérrez, Oeste Manuel Pérez y Norte Francisco Fernan-

dez; vale ochenta pesetas. 80 »

11. Un prado en Duña, de cuatro carros ó siete áreas diez y seis centiáreas; linda al Oeste José Pérez y por los demás vientos tránsito público; vale ciento veinticinco pesetas. 125 »

12. Otro idem en Urbio, de dos carros ó tres áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Este Joaquín Manuel Gutiérrez, al Sur y Norte Gregorio Gutiérrez y al Oeste tránsito público; vale cuarenta pesetas. 40 »

13. Otro idem en el Cueto, de tres carros ó cinco áreas treinta y siete centiáreas; linda al Este Andrés Gutiérrez, Sur Vicente Rivero, Oeste Gregorio Garcia y al Norte Justo Pérez; vale sesenta pesetas . . . 60 »

14. Otro prado en la Zalcera, de dos carros ó tres áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Este Antonio María Gutiérrez, Sur herederos de don Manuel Garcia, Poniente Justo Pérez y Norte Manuel Pérez; vale sesenta pesetas . . . 60 »

15. Otro prado en la mies de Urbio, sitio de la Esquiciosa, de seis carros ó diez áreas setenta y tres centiáreas; linda al Este Teresa Fernandez, Sur Gregorio Gutiérrez, Oeste Gregorio Garcia, Norte Bartolomé Gutiérrez; vale ciento ochenta pesetas 180 »

16. Otro idem en idem, sitio de la Martiniaga, de cuatro carros ó siete áreas diez y seis centiáreas; linda Este Antonio Garcia, Sur y Oeste José Pérez y Norte Buenaventura Garcia; vale ciento treinta pesetas . . . 130 »

17. Otro idem en idem, de dos carros ó

Ptas. Cts.

Ptas. Cts.

tres áreas cincuenta y ocho centiáreas; sitio del río; linda Este tránsito público, Sur Manuel Pérez, Oeste herederos de don Santiago Gutiérrez y Norte don Agustín Arroyo; vale treinta pesetas. 30 »

18. Otro idem en idem, sitio de la Torcia, de uno y medio carros ó dos áreas sesenta y ocho centiáreas; linda al Este Francisco Bueno, Sur Manuel Pérez, Oeste Joaquín Gutiérrez y Norte don José Pérez; vale veintitres pesetas. 23 »

19. Otro en idem, sitio de la Torca, de dos carros ó tres áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Este Ramona Gutiérrez, Sur y Oeste Andrés Gutiérrez y al Norte Antonio Garcia; vale cincuenta pesetas. 50 »

20. Otro en idem, sitio de la Portilla, de seis carros ó diez áreas setenta y tres centiáreas; linda al Este Andrés Gutiérrez, Saliente Gabriel Gutiérrez, Oeste Gregorio Garcia, Norte la Capellania; vale ciento veinte pesetas 120 »

21. Otro prado en idem, sitio de la Llaguna, de tres carros ó cinco áreas treinta y siete centiáreas; linda Este herederos de don Santiago Gutiérrez, Saliente doña Clara Fernandez, Oeste Bartolomé Gutiérrez y Norte Andrés Garcia; vale cuarenta y cinco pesetas. 45 »

22. Otro prado en idem, de seis carros ó diez áreas setenta y tres centiáreas; linda al Este Francisco Bueno, Sur herederos de don Antonio Garcia, Oeste Gregorio Gutiérrez y Norte la Capellania; vale noventa pesetas 90 »

Ptas. Cts.

Ptas. Cts.

Ptas. Cts.

23. Otro prado en idem idem; de dos carros ó tres áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Este Agustín Arroyo, Sur Gabriel Gutiérrez, Oeste Catalina Pérez y Norte Teresa Fernández; vale treinta pesetas. 30 »

24. Otro prado en Solapeña, sitio de Solapeña; de cabida seis carros ó diez áreas setenta y tres centiáreas; linda al Este terreno común, Sur Agustín Arroyo, Este Capellania y Norte Manuel Pérez; vale ciento veinticinco pesetas. 125 »

25. Otro idem, en idem, sitio de la Peñuca, de uno y medio carros ó dos áreas sesenta y ocho centiáreas; linda al Este una peña, Sur Manuel Pérez, Oeste y Norte Agustín Arroyo; vale treinta pesetas. 30 »

26. Otro idem en idem, sitio del Vallejo, de seis carros ó diez áreas setenta y tres centiáreas; linda al Este y Sur Agustín Arroyo, Oeste Teresa Fernández y Norte Joaquín Gutiérrez; vale ciento ochenta pesetas. 180 »

27. Otro prado en el Piñal, de dos carros ó tres áreas diez y ocho centiáreas; linda al Este Capellania, Sur Norberto Pérez, Oeste Gregorio Gutiérrez y Norte Andrés Gutiérrez; vale cuarenta pesetas. 40 »

28. Otro idem en idem, sitio de Pilen, de dos carros ó tres áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Este Antonio María Gutiérrez, Manuel Pérez, Oeste Gregorio Gutiérrez y Norte terreno común; vale cuarenta pesetas. 40 »

29. Otro prado en idem idem, de dos ca-

rrros á tres áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Este María Gutiérrez, Sur María Pérez, y Oeste Manuel Pérez y Norte Joaquín Gutiérrez; vale cuarenta pesetas. 40 »

30. Otro prado en idem, de un carro ó sea un área setenta y nueve centiáreas; linda al Este Justo Pérez, Sur y Oeste terreno común y Norte Manuel Pérez; vale veinte pesetas. 20 »

31. Otro idem en idem, de tres carros ó cinco áreas treinta y siete centiáreas; linda al Este Marcelo Pérez, Sur doña Ramona Pérez y Oeste terreno común y Norte herederos de María Sanchez; vale sesenta pesetas. 60 »

32. Otro prado en Linares, de cuatro carros ó sea siete áreas diez y seis centiáreas; linda al Este Justo Pérez, Sur Andrés Gutiérrez, Oeste Antonio María Gutiérrez y Norte Gregorio García; vale sesenta pesetas. 60 »

33. Una tierra en la mies de Sobrelapeña, sitio del Vanderio, de cuatro carros ó siete áreas diez y seis centiáreas; linda Este y Sur Capellania, Oeste Joaquina Fernandez y Norte Agustín Arroyo; vale doscientas pesetas. 200 »

34. Una tierra en idem, sitio de Trillano, de un carro ó un área setenta y nueve centiáreas; linda Este y Oeste herederos de don Domingo Vallinés, Sur Marcelo Pérez y Norte Teresa Fernandez; vale treinta pesetas. 30 »

35. Otra idem en Urbio, de tres carros ó cinco áreas treinta y siete centiáreas; linda al Este tránsito público, Sur Capellania, Oeste doña María Jo-

quima Gutiérrez y Norte Andrés Gutiérrez; vale ciento veintipesetas. 120 »

36. Otra idem en idem, sitio del Cerezo; de uno y medio carros ó dos áreas setenta y ocho centiáreas; linda al Este Andrés Gutiérrez, Sur y Oeste Francisco Fernandez y Norte María Ana Gutiérrez; vale sesenta pesetas. 60 »

37. Otro prado en idem, sitio del Vallejo, de tres carros ó cinco áreas treinta y siete centiáreas; linda al Este José Pérez, Sur más del ejecutado, Oeste María Ana Gutiérrez y Norte don Antonio María Gutiérrez; vale noventa pesetas. 90 »

38. Otro idem en idem, sitio del Andúrio, de un carro ó un área setenta y nueve centiáreas; linda al Este Capellania, Sur Gregorio García, Oeste Antonia Fernandez y Norte herederos de Justo Pérez; vale veinte pesetas. 20 »

39. Otro idem en el Hoyo, de tres carros ó cinco áreas treinta y siete centiáreas; linda al Este José García, Sur Lorenzo Pérez, Oeste Capellania y Norte José Pérez; vale ochenta pesetas. 80 »

40. Otro idem en Martiniega, de ocho carros ó catorce áreas treinta y un centiáreas; linda al Este prado del Estado, Sur con José Pérez, Oeste herederos de doña Sinfrosa García y Norte Manuel Vallinés; vale doscientas cincuenta pesetas. 250 »

41. Otro idem en las Lagunas, de dos carros ó tres áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda Este Francisco García, Sur doña María Ana Gutié-

Ptas. Cts.

41. Este don Vicente Rivero y Norte doña María Pérez; vale treinta pesetas; . . . 30 »

42. Otro idem en el Piñal, sitio del Espolón, de doce carros ó veintiun áreas cuarenta y siete centiáreas; linda al Este prado del Estado, Sur el monte, Oeste Antonio García y Norte don Buenaventura García; vale doscientas pesetas. 200 »

43. Otro idem en Peinte sitio de la Pila, de dos carros ó tres áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Este tránsito público, Sur Antonio María Gutiérrez, Oeste terreno común y Norte Gregorio Gutiérrez; vale cuarenta pesetas. 40 »

44. Otro idem en Linares, de ocho carros á catorce áreas treinta y una centiáreas; linda al Este Lorenzo Perez, Sur Manuel Perez, Oeste Rufino Perez y Norte Francisco Pérez; vale ciento veinticinco pesetas 125 »

45.^a Otro idem en la Muela, de un carro ó un área setenta y nueve centiáreas; linda Este y Norte Vicente Rivero, Sur Joaquina Fernandez y Oeste Buenaventura García, vale diez pesetas 10 »

46.^a Otro idem en la Fontana, de dos carros ó tres áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Este Bartolomé Barquín, Sur Teresa Fernández, Oeste herederos de Antonio Fernandez y Norte Gregorio Gutierrez; vale treinta pesetas. 30 »

47. Otro idem en el Peinte sitio del Pilas, cuatro carros ó siete áreas diez y seis centiáreas; linda al

Ptas. Cts.

Este María Ana Gutiérrez, Sur Ildefonso Gutiérrez, Oeste Antonio García y Norte Andrés Gutiérrez; vale ochenta pesetas. 80 »

Total 5.398 «

CONDICIONES

- 1.^a La subasta se celebrará por término de veinte días, en la Sala Audiencia de este Juzgado, habiéndose señalado para que el remate tenga lugar el día tres de Agosto próximo y hora de las diez de la mañana.
 - 2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo por que salen á subasta.
 - 3.^a Los que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.
 - 4.^a No se han suplido previamente los títulos de propiedad de las fincas que se subastan, siendo per tanto de cargo del rematante formalizar dichos títulos.
- Dado en Valle de Cabuérniga á treinta de Junio de mil novecientos. — Pedro Aramburo. — Por su mandado, Julian Argüeso.

DON DARIO ULLOA, Juez municipal de Santander ejerciendo la jurisdicción ordinaria.

Por el presente edicto se hace saber: Que en las diligencias de juicio ejecutivo, promovidas por el procurador don Pedro García Medina, en representación de don Antonio de la Pedraja, contra don Silvestre Bárcena, vecino de Bezana, sobre reclamación de trescientas pesetas, se tiene acordado sacar á subasta los efectos embargados del don Silvestre Bárcena, que son:

Un reloj de campana en buen uso, quince pesetas.—Cinco camas de hierro sobredoradas con sus correspondientes colchones de muelles, ochenta pesetas.—Cinco mesas de noche casi nuevas, veinte pesetas.—Un ropero de luna nuevo, cuerpo entero, sesenta pesetas.—Otro de madera de caoba, cincuenta pesetas.—Un aparador de comedor en buen estado, cuarenta y cinco pesetas.—Un espejo grande ovalado, nuevo, de sala,

diez pesetas.—Otro espejo pequeño cuadrado, tres pesetas.—Dos lavabos con el servicio correspondiente, venticinco pesetas.—Tres mecedoras de regilla, casi nuevas, treinta pesetas.—Un sofá de regilla casi nuevo, tres pesetas.—Venticuatro sillas de regilla en uso, setenta pesetas.—Dos veladores de sala negro, otro caoba, diez pesetas.—Siete cuadros de sala y gabinete, bastante grandes, casi nuevos, seis pesetas.—Tres mesas grandes de comedor, de madera, seis pesetas.—Ocho banquetas de pino, seis pesetas.—Dos escupidoras de cristal, una peseta.—Cinco colchones de lana casi nuevos, cincuenta pesetas.—Diez mantas de lana blanca, cuarenta pesetas.—Diez sábanas de hilo, veinte pesetas.—Cinco colchas blancas, quince pesetas.—Diez almohadas de lana con sus fundas blancas, veinte pesetas.—Tres docenas de tohallas de felpa, doce pesetas.—Una alfombra grande doce pesetas.—Diez más pequeñas, quince pesetas.—Tres colgaduras blancas de cama, ochenta pesetas.—Un barril de vino blanco conteniendo una cántara, siete pesetas.—Venticuatro botellas de cerveza, cinco pesetas.—Treinta cajitas de almidón, cuatro pesetas.—Una lámpara, tres pesetas.—Una vagilla blanca que está en el aparador antes tasado, quince pesetas.—Dos calderones en buen uso, veinte pesetas.—Una caldera grande usada, dos pesetas.—Otra pequeña casi nueva, cuatro pesetas.

Dichos efectos serán rematados por la suma total de setecientos setenta y ocho pesetas; para tomar parte en la subasta habrá de consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación por que salen á subasta los efectos, los cuales se hallan depositados en casa del ejecutado don Silvestre Bárcena en Bezana y se señala el día catorce del próximo Julio y hora de las once de la mañana, en la sala Audiencia del Juzgado, Santa Lucía, uno cuarto, para celebrar el remate.

Santander, Junio veintisiete de mil novecientos. — Dario Ulloa. — Por su mandado, Jesús Escobio.

DON DARIO ULLOA, Juez municipal de Santander, regentando la jurisdicción ordinaria.

Por el presente se llama y cita á don Toruato Acha, huesped que fué de doña Lucía de la Maza, en esta ciudad, calle de Santa Clara, para

que dentro del término de diez días, desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante el Juzgado instructor de Santander, á recoger un par de botas que le fueron sustraidas por U. Cerro y Eliodoro Uralde.

Santander, Junio veintiseis de mil novecientos.— Darío Ulloa.— Por su mandado, Jesús Escobio.

Don Tomás Martí y Sancho, Comandante del primer Batallón del Regimiento Infantería del Infante, número cinco, Juez instructor de causas en el mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza Angel Román Martín, sustituto de Jesús Gaztambide Alemán, soldado del Regimiento citado, natural de Valladolid, vecindado en Santander, de veintidos años cumplidos, hijo de Longinos y Beatriz, de oficio jornalero, de estado soltero, de estatura de un metro quinientos cincuenta milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba regular, color sano, aire marcial, sin señas particulares, á quien de orden del Excmo. Señor Capitán General de esta Región me hallo sumariando por falta grave de primera deserción simple.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho Angel Román Martín,

para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en la guardia de prevención de este Regimiento, sita en el Castillo de la Aljafería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á la citada guardia y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid*.

En Zaragoza á veinticinco de Junio de mil novecientos.— El Comandante Juez instructor, Tomás Martí.— Por su mandato: El Cabo Secretario, Germán Nieva.

Anuncios particulares

ADVERTENCIA

El Real decreto de 4 de Ene-

ro de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura, sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial».

La Real orden de 20 de Septiembre de 1875 previene el cumplimiento de dichos deberes, en las subastas que celebren todas las dependencias del Estado.

SE VENDE

PAPEL VIEJO

En la imprenta de este periódico

IMPRESA

DE LA

-Viuda de Atienza-

LOPE DE VEGA, NUM. 4

Se hacen toda clase de trabajos concernientes al ramo.

Modelo num. 88. (V. 1891)

BOLETIN DE

BOLETIN DE

